

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2020 00331 00

Teniendo en cuenta las documentales que anteceden, se dispone:

PRIMERO: Inscrito el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado CANDELARIO matrícula 00883462 (*arc.09RespuestaCCB202103015.pdf*), y el correspondiente certificado aportado por la actora donde consta dicha medida, se ordena el SECUESTRO. Para que tenga lugar la diligencia en mención, se comisiona con aplicas facultades al Alcalde Local de la Zona Respectiva, quien cuenta con amplias facultades para el desarrollo de la diligencia aquí ordenada inclusive la de nombrar secuestre al cual se le señalan como honorarios provisionales la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (10 s.m.l.d.v.), rubro que el presente año asciende al monto de \$330.000.00 pesos m/cte.

Por secretaría, **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** anexando al mismo copia de éste auto, así como de las demás piezas procesales que soliciten las partes, siempre que depositen las expensas necesarias para ello. Inclúyase en el comisorio: i) cédula y/o NIT de las partes, y ii) la advertencia al comisionado de que debe comunicar al auxiliar de la justicia nombrado, su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso

SEGUNDO: Se agregan las comunicaciones provenientes de las entidades financieras Banco BBVA, Banco Pichincha, Banco Finandina, Bancolombia, Banco Coomeva, Banco Caja Social, Bancamia, Credifinanciera, Banco Itau, Banco de Occidente y Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JIDC

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9d4fe1d5b5106de15c6950bd2526c2bc340604773978ca19918e185a446804**

Documento generado en 27/07/2022 03:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>